

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y FRANKLIN DOUGLAS ROSTRAN MEJÍA**, mayor de edad, soltero, Pintor Automotriz, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1995-09922 y de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que **La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una Asociación Privada sin fines de lucro y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Bajo la supervisión inmediata de la Unidad de Servicios Generales, realizará labores de distribución y búsqueda de correspondencia, materiales y documentos diversos a lo interno como lo externo de la institución.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES: EL CONTRATADO, laborará en forma única y exclusiva y bajo la continua subordinación de la **AMHON** en el cargo de Conserje, quien dependerá jerárquicamente de la Unidad de Servicios Generales y desempeñará las siguientes actividades

1. Recibir y organizar la correspondencia a ser distribuida.



Franklin Douglas Rostran Mejía

2. Llevar y traer correspondencia, documentos diversos y valores desde y hacia afuera de la institución.
3. Transmitir mensajes orales y escritos que le sean requeridos por funcionarios y empleados de la institución.
4. Asistencia a las Gerencias, Departamentos y Unidades en el desempeño de sus actividades.
5. Realizar depósitos bancarios según instrucciones.
6. Colaborar en labores sencillas de oficina.
7. Efectuar diligencias relacionadas con sus labores según se le ordene.
8. Elaborar diariamente la ruta de trabajo a seguir para la realización de las entregas.
9. Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven conforme a la naturaleza del cargo.
10. Obtener las fotocopias y encuadernados solicitados por los empleados, alcaldes y alcaldesas, previa autorización.
11. Realizar cualquier otra actividad o trabajo no mencionado en las funciones anteriores, por iniciativa propia o a solicitud de la Gerencia Administrativa Financiera.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES. EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: El Contratado laborará en forma única y exclusiva para la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), en el cargo de Conserje de la institución.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DEPENDENCIA:

La responsabilidad primaria de supervisión de las actividades que realice **EL CONTRATADO** recaerá en el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la AMHON, con quien coordinará la calendarización de las actividades.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) mes calendario a partir de los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) hasta los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

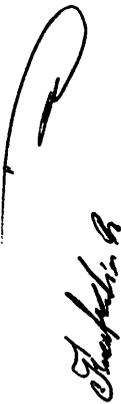
CLÁUSULA NOVENA: MONTO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS, (Lps.12.699.03)** mensuales, pagaderos de forma quincenal, La institución reconocerá los gastos de depreciación de la motocicleta que el contratado utilizará para la ejecución de su trabajo en vista que ésta es de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SEDE. El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en el presente contrato serán prestados por el contratado regularmente en el local que ocupan las oficinas centrales de AMHON, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo, si el giro de las actividades de la AMHON así lo requiere, trasladarse a otra ciudad dentro de la república.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS. Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Lista de actividades mensuales a ejecutar, aprobado por la AMHON, **b)** Contrato inicial, **c)** Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los Servicios Prestados por parte del Contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El contrato podrá ser modificado mediante adendas siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial, en el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, **d)** Por falta de financiamiento de la **AMHON** quedando libre de responsabilidad presente y futura, **e)** Por las establecidas en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPREVISTOS. Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



JUAN LICONA MARTÍNEZ
CONTRATANTE

FRANKLÍN DOUGLAS ROSTRAN M.
EL CONTRATADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y SAIRY FABIOLA LICONA MURILLO**, mayor de edad, casada, Pasante de la Carrera Seguridad Nutricional y Alimentaria, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1511-1986-00317 y de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que **La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una Asociación Privada sin fines de lucro y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), requiere contratar los servicios para atender la recepción y planta telefónica, quien dependerá jerárquicamente de la Unidad de Servicios Generales.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES: EL CONTRATADO, laborará en forma única y exclusiva y bajo la continua subordinación de la **AMHON** en el cargo de Recepcionista, y desempeñará las siguientes actividades:

1. Opera una central telefónica, haciendo y recibiendo llamadas telefónicas, conectando las mismas con las diferentes extensiones.
2. Atiende al público que solicita información dándole la orientación requerida.
3. Anota en libros de control diario las llamadas efectuadas y recibidas por el personal y el tiempo empleado.

4. Recibe la correspondencia y mensajes dirigidos al personal.
5. Entrega la correspondencia recibida a las diferentes personas y secciones, así como también los mensajes recibidos.
6. Cumple con las normas y procedimientos establecidos por la AMHON.
7. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
8. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
9. Realiza cualquier otra actividad o trabajo no mencionado en las funciones anteriores, por iniciativa propia o a solicitud de la Gerencia Administrativa Financiera.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES. LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en las cláusulas anteriores de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: La Contratada laborará en forma única y exclusiva para la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), en el cargo de Recepcionista de la institución.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DEPENDENCIA:

La responsabilidad primaria de supervisión de las actividades que realice **LA CONTRATADA** recaerá en el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la AMHON, con quien coordinará la calendarización de las actividades.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses calendario a partir de los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) hasta los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)

CLÁUSULA NOVENA: MONTO Y FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados, la cantidad de **TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 0.60/100 (Lps.13.691.60)** mensuales, pagaderos de forma quincenal.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SEDE. El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en el presente contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en el local que ocupan las oficinas centrales de AMHON.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a la CONTRATADA el equipo y demás implementos o insumos de trabajo para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS. Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Lista de actividades mensuales a ejecutar, aprobada por la AMHON, **b)** Contrato inicial, **c)** Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los Servicios Prestados por parte del Contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El contrato podrá ser modificado mediante adendas siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial, en el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

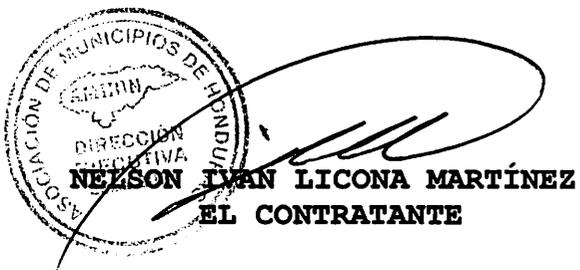
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, **d)** Por falta de financiamiento de la **AMHON** quedando libre de responsabilidad presente y futura, **e)** Por las establecidas en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISTOS. Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.



En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



NEELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE



SAIRY FABIOLA LICONA MURILLO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CILIA YOLANY VENTURA DÍAZ**, mayor de edad, Licenciada en Comercio Internacional, Documento Nacional de Identificación número 0501-1978-06759, hondureña de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en el marco del Proyecto "**Apoyo a las Autoridades Locales en el Fortalecimiento de su Rol como Actores Clave para la Gobernanza y Desarrollo en Honduras**" a ejecutarse con fondos de la Unión Europea mediante la subvención número CSO-LA/2018/402-690 bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

a. Objetivo General.

Contratar los servicios de un (1) profesional para editar los documentos del Modelo DEL, y el Modelo de Desarrollo Social Inclusivo, pasando sus contenidos de una versión de uso interno de AMHON, a una versión para su posterior difusión impresa o digital.

b. Objetivos específicos

1. Rescatar y documentar, junto a personal de AMHON, GODELH y de las municipalidades que han estado involucrado en la implementación de los dos modelos, elementos relevantes que contribuyan a la comprensión y aplicabilidad de los dos documentos a elaborar.
2. Realizar una valoración externa sobre los documentos actuales y proponer una estructura y contenidos dirigidos a público externo de AMHON.

3. Obtener textos, diagramas, imágenes y formatos que faciliten la transmisión de conocimientos conceptuales y de guía del proceso de implementación de los modelos.

ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

1. Análisis de contenido adecuado sobre los dos modelos para ser publicados con propósito de guiar la implementación de los mismos. La Consultora deberá proponer a GODELH/AMHON-UE cambios, mejoras y supresión de contenidos conceptuales, estructurales y de las herramientas de trabajo que considere oportunos para mejor adopción del modelo por parte de los gobiernos municipales.
2. Proponer a GODELH/AMHON-UE mejoras orientadas a la mejor vinculación de ambos modelos entre sí y con el proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal (PDM).
3. Redacción de los documentos listados en el numeral XII (Productos).
4. Los documentos resultantes deberán observar las normas de ortografía y gramática y ser presentados en formato Word editable, no requieren diseño gráfico ni diseño final de gráficas e infografías.

PRODUCTOS ESPERADOS: LA CONSULTORA por este acto se obliga a presentar a satisfacción los siguientes productos:

1. Documento editado del Modelo DEL, en formato digital editable.
2. Documento editado del Modelo de Desarrollo Social Inclusivo, en formato digital editable.
3. Un documento Power Point editable de contenidos y gráficos sugeridos del Modelo de Desarrollo Económico Local (DEL).
4. Un documento Power Point editable de contenidos y gráficos sugeridos del Modelo de Desarrollo Social Inclusivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR.

1. Lectura y análisis crítico de los modelos a editar, con la óptica de identificar el contenido para transmitir de forma comprensible el mismo para su aplicabilidad.
2. Sostener reuniones con el equipo técnico de AMHON, a fin de acordar estructuras y contenido de los documentos. A estas reuniones podrá incorporarse personal municipal y profesionales independientes identificados por la institución.



3. Revisión de las herramientas de trabajo para la implementación de los modelos e incorporación de las instrucciones para su uso adecuado.
4. Redacción de contenido de los documentos para difusión y mejora de los mismos con base en la retroalimentación de GODELH/AMHON.
5. Construcción a nivel de propuestas, de gráficos, infografías y otros recursos visuales que faciliten la apropiación de los textos por parte de los usuarios de los documentos.
6. Jornada de presentación de resultados al equipo técnico de AMHON.

CLÁUSULA TERCERA: LA CONSULTORA, se compromete a realizar lo asignado en este **CONTRATO** a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, lo cual se respaldará con el Visto Bueno de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DE LA SEDE DEL TRABAJO: Los trabajos objeto de la presente consultoría tendrán como sede la ciudad de Tegucigalpa con posibles desplazamientos a municipios dentro del área de cobertura de GODELH o cercanos a la ciudad capital.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una vigencia de dos meses y 15 días contados a partir del 28 de junio 2022, no obstante, el plazo podrá ser modificado mediante acuerdo entre las partes manifestado por escrito antes de la fecha de vencimiento. **LA CONSULTORA** por este mismo acto queda entendida, que una vez terminado dicho contrato termina la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando este haya cumplido sus obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORMES. La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a través del Proyecto GODELH, ejecutado con financiamiento de la Unión Europea (UE), realizará pagos previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por el Enlace Técnico del Proyecto y la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, según se estipule en el

contrato, términos de referencia y sus anexos, de acuerdo a lo siguiente:

a. Cronograma

El cronograma general propuesto es el siguiente, sin embargo, el consultor podrá proponer cambios en los períodos mediante la presentación de su primer producto.

Informe 1:

- Documento editado del Modelo de Desarrollo Social Inclusivo, en formato digital editable.
- Un documento Power Point editable de contenidos y gráficos sugeridos del Modelo de Desarrollo Social Inclusivo

El plazo para presentarlo es de 1.25 mes a partir de la firma del contrato.

Informe 2: No se requerirá al consultor documento de informe de actividades, **únicamente:**

- Nota de remisión de los productos.
- Documento editado del Modelo DEL, en formato digital editable.
- Un documento Power Point editable de contenidos y gráficos sugeridos del Modelo de Desarrollo Económico Local (DEL).

El plazo para presentarlo es 1.25 mes a partir de la firma del contrato

b. Presentación y aprobación de informes

Los informes serán redactados en español y presentados en forma digital a la coordinación técnica del proyecto, para ser revisados junto a la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, los mismos serán impresos cuando se encuentren a satisfacción del contratante.

c. Propiedad Intelectual

Los productos que se generen en el proyecto como ser informe, trabajo, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE a través del Proyecto GODELH, ejecutado con financiamiento de la Unión Europea (UE), por los servicios prestados pagará a **LA CONSULTORA** la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.180,000.00)**. Los pagos se realizarán previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por el Enlace Técnico del Proyecto y la Gerencia de Descentralización

y Desarrollo Municipal, según se estipule en el contrato, términos de referencia y sus anexos, de acuerdo a los porcentajes pagaderos de la siguiente manera:

Primer pago contra entrega del primer Informe, equivalente al 50% del contrato.

Segundo pago contra entrega del segundo Informe, equivalente al 50% del contrato

CLÁUSULA NOVENA: DEDUCCIONES: **LA CONSULTORA** autoriza por este medio a **EL CONTRATANTE**, se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el 12.5% del Impuesto Sobre La Renta (ISR), como lo dispone el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, para lo cual deberá presentar constancia vigente emitida por la SAR, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de la presente consultoría, se hará la retención del 10% de cada pago que se haga a **LA CONSULTORA**, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de quinientos Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable a **LA CONSULTORA**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este **CONTRATO** como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los Derechos de Autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la AMHON. **LA CONSULTORA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento de la AMHON. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este **CONTRATO**, deberá utilizar el logo de AMHON/ UE y realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: **LA CONSULTORA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio,

comprometiéndose a actuar con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS. Forman parte de este **CONTRATO** y tienen la misma fuerza de ley entre las partes, los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la contratación; b) Modificaciones y Adendas a este **CONTRATO** y que pudieran variar los alcances de los servicios de **LA CONSULTORA**; c) Instrucciones dadas por escrito a **LA CONSULTORA** para la ejecución de los servicios. d) El documento del proyecto y sus modificaciones; e) oferta presentada por **LA CONSULTORA**.

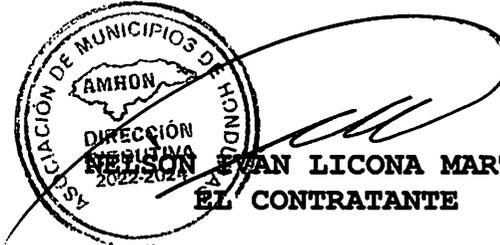
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante adendas, antes del vencimiento del plazo y siempre que las partes lo convengan por escrito. En el caso que **LA CONSULTORA** por razones de fuerza mayor o caso fortuitos debidamente comprobados, no pudiese entregar los productos dentro del plazo establecido en **EL CONTRATO**, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo diez días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE**, aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**; e) Por catástrofe de magnitudes nacionales o internacionales, quedando la **AMHON** libre de responsabilidad pasada, presente o futura.

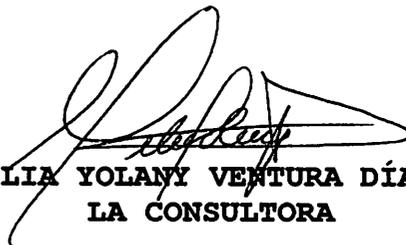
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONSULTORA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONSULTORA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes, por ser verdaderas las cláusulas y condiciones que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplirlas fielmente en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO** en triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



JUAN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE



CILIA YOLANY VENTURA DÍAZ
LA CONSULTORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE y la Señora DARIELA JUDITH ANTUNEZ FUNEZ**, mayor de edad, Licenciada en negocios, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1522-1985-00166 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **STAR SECURITY S. DE R.L** extremo que acredita con el Instrumento Público Número cincuenta y uno (51), de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis (2016) inscrita como sociedad bajo el número 30404 tomo XY folio No15821, del libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del Departamento de Tegucigalpa, quien para los mismos efectos se denominará **la EMPRESA CONTRATADA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** para resguardar las instalaciones físicas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), del personal que labora en sus instalaciones, las oficinas y los bienes Muebles e Inmuebles que se encuentran en ellas y que son propiedad de la Asociación de Municipios de Honduras, (AMHON) el que suscribimos bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATADA se obliga para con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** a asumir bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera y con el personal calificado a su cargo, el servicio de seguridad, protección y

vigilancia para las personas que constituyen la comunidad de **AMHON** y todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**) o sobre cuales tenga interés, ubicados en paseo La Reforma de la colonia La Reforma y de Colonia Matamoros, paseo La Campaña casa 721.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:

La relación jurídica que en virtud de este contrato se establece, que **LA EMPRESA CONTRATADA** en lo que corresponda será de naturaleza mercantil y en consecuencia se rige por las disposiciones legales Mercantiles,.- **LA EMPRESA CONTRATADA** es independiente para los efectos laborales y es por lo tanto, el verdadero y único patrono del personal de seguridad privada que dispone al servicio de la **AMHON** y a esta última no le será aplicable la solidaridad de que trata el Código de Trabajo.- El personal que ocupe **LA EMPRESA CONTRATADA**, será de su libre selección y remoción, estará bajo su inmediata subordinación y dependencia y será exclusivamente de su cargo los salarios, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral que se causen a favor de los trabajadores que emplee, sin que la **AMHON** tenga que asumir ninguna obligación, soportar carga ni riesgo alguno por dichos conceptos; asimismo, **LA EMPRESA CONTRATADA**, deberá dar cumplimiento a la ley en cuanto a la afiliación de sus empleados a una institución de Seguridad social, en salud, riesgos profesionales y otros beneficios de sus empleados.- **LA EMPRESA CONTRATADA**, tendrá en sus archivos los records de vida de sus empleados.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA EMPRESA CONTRATADA.

LA EMPRESA CONTRATADA por este medio se obliga a:

- ❖ Proporcionar seguridad y protección a todos los bienes y personas de la **AMHON** y sobre todos aquellos que ésta tenga interés.
- ❖ Llevar un registro de ingresos y egresos del personal, vehículos y equipos en las horas que se convengan con los Administradores de las unidades, para detectar, prevenir y evitar cualquier acto que pudiera afectar negativamente los intereses de la **AMHON** y en su caso exigir la identificación de las personas que ingresan a las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**).
- ❖ Proporcionar seguridad y protección a las personas en los diferentes espacios y centros que conforman la **AMHON**.

- ❖ Prestar los servicios contratados en forma continua utilizando los medios requeridos y aplicando las medidas que fueren necesarias para proteger y conservar todos los bienes muebles e inmuebles que forman los activos de las instalaciones de la **AMHON**.
- ❖ Responder por daños, pérdidas deterioro o extravío que sufran los bienes localizados en el centro de trabajo en referencia, siempre y cuando sean ocasionados por descuido, negligencia o por acción del personal de **LA EMPRESA CONTRATADA**.
- ❖ Emplear y utilizar personal apto, capacitado, debidamente calificado y con experiencia probada en las labores de seguridad y vigilancia que garanticen la protección y seguridad de las personas y bienes de la **AMHON**.
- ❖ Al comprobarse las responsabilidades descritas previa evaluación del valor de los bienes, éstos se deducirán en las condiciones que se acuerden.
- ❖ Instruir a los funcionarios y empleados de las oficinas de la **AMHON**, sobre el uso de medidas de seguridad, que sean convenientes y necesarias para garantizar la protección de todos los bienes que se encuentran en el centro de trabajo
- ❖ Prestar en forma constante y sostenida, la atención requerida para detectar, prevenir y evitar cualquier acto o acción de personas que pudieran afectar o dañar el patrimonio o los intereses de la **AMHON**.
- ❖ La Contratada será la responsable directa de la atención, manejo y supervisión de su personal.
- ❖ Asumir la responsabilidad por el manejo, la atención y la supervisión de su personal, el que deberá de observar en todo momento, buen trato y respeto a todos los miembros de la Asociación.
- ❖ La Empresa Contratada está obligada a reportar diariamente las novedades que se presenten, además deberá rendir informes mensuales de todo lo sucedido, los que deberán ser entregados a la Gerente Financiero -Administrativo de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**).
- ❖ Suministrar y dotar del equipo que sea necesario a sus empleados para el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad a la oferta presentada por la **EMPRESA CONTRATADA**.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TURNOS:

Con la presencia de personal de seguridad contratado se requiere en los días feriados, fines de semana con una permanencia continua las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.- **TURNO A:** De lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.; **TURNO B:** De lunes a domingo de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.- Los servicios de seguridad serán de acuerdo a las necesidades de la **AMHON** y la distribución del personal se hará en forma conjunta con las autoridades de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**) y las autoridades de la Contratada.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y FUERZA DE TRABAJO:

Para los servicios de seguridad de las oficinas de la **AMHON** se requiere servicio de vigilancia en los turnos señalados en cada uno de los edificios con el siguiente recurso humano: a) para el Edificio Principal ubicado en la Colonia Matamoros, paseo La Campaña, casa N°721, Tegucigalpa. Se requiere en el turno "A" 2 guardias de seguridad y en el turno "B" 2 guardias de seguridad. b) para los Edificios Anexos ubicados en la Col. La Reforma, paseo L.R. arriba del Teatro La Reforma. Se requiere en el turno "A" 1 guardia de seguridad y en el turno "B" 1 guardia de seguridad.

CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

Obligaciones de la Empresa Contratada:

La condición y la calidad de Patrono durante la ejecución del servicio contratado serán asumidas únicamente por el contratado o proveedor. - Además serán responsabilidades exclusivas del contratado las obligaciones Civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia o ejecución del contrato incluyendo lo relacionado con las personas que se empleen y que aluden a:

1.- **Pago de salarios que deben hacerse con puntualidad (incluyendo horas extras)**, prestaciones laborales, vacaciones, cotizaciones al IHSS, INFOP, y/o RAP., permisos, pagos de incapacidades, uniformes, otros que contemplen las leyes vigentes.

2.- Siendo expresamente aceptado por el contratado que cubrirá cualquier tipo de incremento que se produzca en salarios, precio de los bienes, materiales instrumentos, equipos y



cualquier otro que se utilice durante la ejecución del contrato sin que represente para el contratante ninguna modificación.

3.- De existir inconveniente en el número del personal propuesto para la ejecución de lo contratado, el proveedor o contratado lo aumentará sin cargo alguno para el contratante.

4.- El número de personal propuesto para la ejecución de lo contratado deberá sustituirse al gozar de incapacidades, permisos, vacaciones, días libres o cualquier otra inasistencia, debiendo notificar por escrito a la AMHON, los cambios que se efectúen.

5.- El Jefe de Operaciones del Contratado asignado a la AMHON, deberá presentar mensualmente a la Gerencia financiera y Administrativa de la AMHON, el rol de turnos donde se desglose el personal asignado en las jornadas de las diferentes áreas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN.

Las labores desarrolladas por los empleados de la empresa contratada estarán bajo la supervisión permanente de la Gerencia Financiera Administrativa de la AMHON.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Supervisión General:

- Además de la supervisión permanente de la Gerencia Financiera Administrativa de la AMHON, la empresa contratada deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado que servirá de enlace entre el contratado y el personal de vigilancia.- **EL SUPERVISOR** designado se entrevistará con la persona encargada de la seguridad por parte de AMHON para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.
- La empresa contratada, es responsable directa de la atención, manejo, control, seguridad y supervisión continua del personal, debiendo pasar un informe mensual a la Gerencia Financiera y Administrativa de la mencionada, estableciendo cualquier tipo de dato o información necesaria anexa que sea considerada.
- Todo tipo de resolución o acuerdo adoptado para la seguridad del contratante por el contratado es responsabilidad de este último tanto en su ejecución como



en el conocimiento de la Gerencia Administrativa y Financiera de la **AMHON**.

- El personal contratado para la ejecución de la contratación debe contar con la constancia de **NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES** extendidos por los órganos competentes con una validez de tres (3) meses como máximo a su contratación, constancia que deberá proporcionarse copia a la Gerencia Financiera Administrativa de la **AMHON**.

CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de este contrato es de un año contado a partir del día primero de julio del año 2022 (1-07-2022), hasta el día primero de julio del año 2023 (1-07-2023). Los servicios se entenderán recibidos a satisfacción cuando se hayan prestado conforme lo establecido en el presente contrato.- El contrato se mantendrá vigente hasta que cada una de las partes cumpla en su totalidad las prestaciones a su cargo.-Pudiese existir algún tipo de prolongación en la vigencia por caso fortuito o fuerza mayor determinado por la **AMHON**, no mayor de seis (06) meses, por el que se presentarán las justificaciones valederas correspondientes sin que resultare una responsabilidad imputable a la **AMHON**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. LA **AMHON** se compromete a reconocer por los servicios que se estipulan en la cláusula tercera del presente contrato la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 977,040.00)**, por el período de un año, la cual pagará de forma mensual la cantidad de **OCHENTENA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 81,420.00)**, el que se cancelará en moneda de curso legal previo a la presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Copia del contrato suscrito
- 2.- Adjuntara recibos o facturas
- 3.- Recibos a nombre de la Asociación de Municipios de Honduras, en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la recepción de los documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEDUCCIONES

La empresa contratada autoriza al contratante le deduzca del pago mensual el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



- Este contrato estará regulado bajo el nuevo régimen de facturación de la **SAR** conforme al acuerdo 189-14.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Las bases de Licitación Pública No **AMHON-01-2022**
- b) Modificaciones o adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de adjudicación, si las hubiera.
- c) Presupuesto aprobado por la Junta Directiva de **AMHON**
- d) Propuesta Técnica y Económica de la **EMPRESA CONTRATADA.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado mediante adendas siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que la Compañía por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda realizar las labores dentro del plazo establecido en el contrato, deberá notificar por escrito con quince días de anticipación, exponiendo las razones o motivos que le impiden continuar prestando el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes en caso de incumplimiento de los términos del contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, las partes se someten a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. La Compañía de Seguridad para la ejecución de la contratación, debe contar y mantener a su propio costo, los seguros contra los riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato.- **AMHON**, no asume ninguna responsabilidad por daños que empleados de la empresa contratada provoquen en personas o bienes de terceros, de igual forma no tiene ninguna responsabilidad en relación al pago de salarios y derechos laborales de los empleados y de cualquier índole de la **EMPRESA CONTRATADA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tanto **AMHON** como la Compañía de Seguridad **STAR SECURITY S. DE R.L**, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que la resolución del mismo podrá hacerse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.



El incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones de la Compañía de Seguridad **STAR SECURITY S. DE R.L,** acarreará un pago a favor de la **AMHON** por la suma de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 500.00)**, diarios, cada vez que se presente el incumplimiento, siempre y cuando no sea provocado por causas inherentes a **EL CONTRATANTE (AMHON)**, de igual forma la empresa contratada se compromete a pagar el valor de los bienes muebles propiedad de la **AMHON**, que se pierdan por negligencia de su personal y a la reparación de los daños causados por su personal a los Inmuebles siempre y cuando esté debidamente comprobado la perdida y daños de dichos bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Para garantizar el cumplimiento del contrato la Compañía de Seguridad **STAR SECURITY S. DE R.L,** deberá de presentar una garantía del 15% del valor total del presente contrato, con un término de vigencia de hasta tres meses después del plazo previsto para la terminación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACION

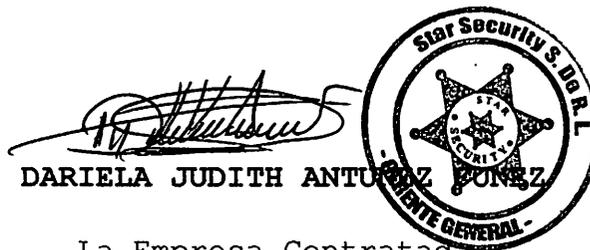
Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos el presente contrato en dos originales del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintidós.



NERSON IVAN LICONA MARTÍNEZ

El Contratante



DARIELA JUDITH ANTUNO PONCE

La Empresa Contratada



AMHON

Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **OMAR CABALLERO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Agropecuario (BTA) y, pasante de la Carrera de Ciencias Naturales, hondureño, con tarjeta de identidad número 1602-1976-00169 quien comparece por sí, y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado**, financiado con fondos propios, contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una asociación privada sin fines de lucro y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta institución. LA **AMHON** requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la institución y que su desempeño y actitud denoten el respeto, interés y respaldo a la **AMHON**. En tal sentido, la **AMHON** evaluará no solo el desempeño profesional y técnico sino también las características y cualidades personales que nuestra Asociación exige y a los que éste acepta como parte de su desempeño y evaluación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO. Asistir a la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, en el acompañamiento y asistencia técnica a los departamentos de Desarrollo Económico y Social, Modernización de la Gestión Municipal y Gestión Ambiental, con el fin de cumplir con las acciones previstas en los planes operativos anuales.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la AMHON en el cargo de Asistente de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal y, dependerá jerárquicamente de esta Gerencia.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL CONTRATADO. Las actividades que **EL CONTRATADO** deberá realizar son las siguientes:

1. Acompañar y asistir a los departamentos de Desarrollo Económico y Social, Modernización de la Gestión Municipal y Gestión Ambiental, con el fin de cumplir con los planes y normas institucionales.
2. Acompañar y asistir a los proyectos ejecutados por la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, en acciones a alcanzar los resultados definidos en sus planes.
3. Acompañar a la Gerencia de Descentralización en la preparación de informes, redacción de documentos, preparación de ayudas memorias, organización y desarrollo de reuniones internas y externas.
4. Apoyar a los jefes de los departamentos y a los responsables de las unidades técnicas en la construcción de posicionamientos institucionales sobre procesos que impacten en los municipios
5. Apoyar a los jefes de departamento en el diseño, revisión y socialización de los formatos o programas de planificación, presentación de informes, ayudas memorias, o cualquier otro instrumento que facilite el desarrollo de las actividades y que cumpla con los estándares mínimos establecidos por la institución.
6. Apoyar en la divulgación permanente de las actividades y resultados de cada Departamento y Unidades.
7. Apoyar con procesos administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Gerencia.
8. Consolidar, analizar y presentar los planes semanales y mensuales de actividades de los departamentos y remitirlos a la Gerencia.
9. Las demás funciones asignadas por la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES. EL CONTRATADO se compromete a realizar las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato a satisfacción del **CONTRATANTE**, lo cual se respaldará con el visto bueno del Gerente de Descentralización y Desarrollo Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. EL CONTRATADO gozará los días sábados y domingos como descanso semanal y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. no obstante lo anterior y a requerimiento de la **AMHON** se obliga a trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATADO recibirá en concepto de remuneración o salario por sus servicios prestados la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40.000.00)** mensual, pagadera de forma quincenal. Una vez transcurrido el período de prueba **EL CONTRATADO** gozará de los beneficios que por ley le correspondan y los adicionales que emanan de las regulaciones internas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) haciéndole las deducciones obligatorias establecidas en las leyes del país.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS ADQUIRIDOS. EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes en concepto de aguinaldo, efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año. Pago y goce de vacaciones por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios se otorgan en proporción al tiempo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será por **TIEMPO INDEFINIDO** y a partir del cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022). Queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del presente contrato son considerados como período de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo vigente. Durante este período de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna

CLÁUSULA DECIMA: ÚTILES, MATERIALES Y EQUIPO. LA AMHON se obliga a suministrar a **EL CONTRATADO** los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **a)** El mutuo consentimiento de las partes, **b)** Muerte

del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato, **c)** Pérdida de la libertad del trabajador por detención o prisión (Art. 106 del Código de Trabajo) **d)** Por manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas, **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **f)** Las demás establecidas en el Código de Trabajo y demás leyes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SEDE. El trabajo o la prestación de los servicios serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en el local que ocupan las oficinas de la **AMHON**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, **LA AMHON** otorgará al trabajador los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones y convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS. Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios prestados por parte de **EL CONTRATADO** y **b)** las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del **TRABAJADOR** dará derecho a la **AMHON** a aplicar sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. EL TRABAJADOR queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Código de Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido en fe de lo cual firmamos para constancia el presente contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes julio del año dos mil veintidós (2022).



NELSON EVAN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE



OMAR CABALLERO RODRÍGUEZ
EL CONTRATADO

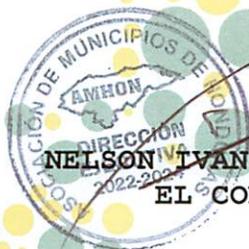


Asociación
de Municipios
de Honduras

ADENDA A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, SUSCRITO POR AMHON Y FRANKLIN ADOLFO LARA RAMOS

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-04547, actuando en mi condición Director Ejecutivo, interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, nombrado mediante resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós, cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANKLIN ADOLFO LARA RAMOS**, Motorista, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0615-1979-00830, de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente Adenda a la cláusula **QUINTA** del contrato DAL-CITTD-09-2022-GS, según los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la **CLÁUSULA QUINTA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente manera: El presente Contrato tendrá vigencia de dos (2) meses calendario contados a partir seis (06) de junio del año 2022 al cinco (5) de agosto del año 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la adenda del presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



NELSON IVAN LICONA MARTINEZ
EL CONTRATANTE

FRANKLIN ADOLFO LARA RAMOS
EL CONTRATADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en mi condición Director Ejecutivo, interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, nombrado mediante resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós, cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CHRISTIAN JOSÉ LARA FERNÁNDEZ**, Abogado, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1626-1990-00456, de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato Individual de Trabajo por Tiempo indeterminado, financiado con fondos AMHON que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO. **EL CONTRATANTE** manifiesta que La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), es una Asociación Privada sin fines de lucro, y a través del Director Ejecutivo requiere contratar los servicios de un Profesional del Derecho para apoyar las actividades del Departamento Legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la AMHON en el cargo de Asistente del Departamento Legal y desempeñará las siguientes actividades:

PRINCIPALES ACTIVIDADES.

1. Asistir al jefe del Departamento en las funciones de Asesoría Jurídica.
2. Representar por encargo al jefe del Departamento durante su ausencia y cumplir con la tarea que éste le encomiende.
3. Representar en juicio a la AMHON y a las municipalidades.
4. Impugnar pliegos de responsabilidad civil notificados a las Autoridades locales.
5. Representar a la AMHON y municipalidades ante instituciones públicas como privadas presentando solicitudes.

6. Asesorar jurídicamente por cualquier conducto a las diferentes gerencias, departamentos y unidades, así como a las municipalidades.
7. Velar por la correcta organización y buen funcionamiento de la oficina.
8. Presentar al jefe del departamento las consultas que le fueran sometidas, para estudio y/o coordinación. En tal sentido, preparar los informes que se le encomiendan y revisar los documentos remitidos por otras Oficinas, para la autorización del Director Ejecutivo.
9. Controlar que el archivo de documentos y trámite de la correspondencia sea llevado adecuadamente por el personal a cargo, de acuerdo al sistema de archivos.
10. Mantenerse informado e informar al jefe del departamento sobre el cumplimiento y situación de los trabajos asignados.
11. Apoyar las actividades de fortalecimiento institucional a municipalidades y mancomunidades impulsadas por el departamento y en coordinación con otros proyectos de cooperación, así como con Instituciones de Gobierno.
12. Apoyar el seguimiento y ejecución de la planificación operativa del Departamento Legal.
13. Participar e incidir en los procesos de revisión y/o actualización de normativas como leyes, decretos, guías, manuales, reglamentos, planes de arbitrios y otros mecanismos del marco legal nacional relativos a los municipios y mancomunidades.
14. Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe del Departamento Legal

ACTIVIDADES PERIÓDICAS.

1. Elaborar planes semanales, mensuales y anuales, informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales presentándolos en las fechas establecidas a la jefatura del departamento.
2. Integrar el plan operativo anual al sistema de planificación, seguimiento y evaluación de la AMHON y actualizar los avances mensualmente.
3. Participar en las reuniones internas de equipo para coordinar acciones.
4. Apoyar el proceso de elaboración del plan operativo y presupuesto anual de la unidad.

5. Apoyar en la elaboración de términos de referencia para la contratación de diferentes consultorías puntuales en los temas de interés del departamento y otros que se soliciten.
6. Apoyar el seguimiento a los diferentes estudios y consultorías que se desarrollen a través del departamento Legal.

ACTIVIDADES ESPORÁDICAS.

1. Participar en reuniones al interior o exterior de la institución mismas que le sean delegadas por la jefatura del departamento.
2. Integrar comisiones de trabajo que le sean delegadas por la jefatura del departamento

CLÁUSULA TERCERA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES. EL CONTRATADO se compromete a realizar lo asignado en este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, lo cual se respaldará con el visto bueno del Jefe del Departamento Legal.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES. Estará bajo la supervisión del Jefe del Departamento Legal.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATADO recibirá en concepto de remuneración o salario por sus servicios prestados la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21.000.00)** mensual, pagadera de forma quincenal. **EL CONTRATADO** tendrá un período de prueba de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la celebración de este contrato, durante este período de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. Una vez transcurrido este período de prueba **EL CONTRATADO** gozará de los beneficios que por ley le correspondan y los adicionales que emanan de las regulaciones internas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) haciéndole las deducciones obligatorias establecidas en las leyes del país.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida a partir del ocho (08) de julio del año dos mil veintidós 2022, comenzando la relación laboral con AMHON en esta fecha.

CLÁUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. EL CONTRATADO, tendrá una jornada de trabajo de ocho horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATANTE, se obliga a suministrar al **CONTRATADO** el equipo y demás implementos o insumos de trabajo para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios prestados por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada d) por las establecidas en el Código de Trabajo e) por falta de financiamiento de la AMHON, quedando la Institución libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, que, en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS IMPREVISTOS. Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



NELSON EVAN LICONA MARTINEZ
EL CONTRATANTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Christian José Lara F.".

CHRISTIAN JOSÉ LARA F.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE CONSULTORIA.

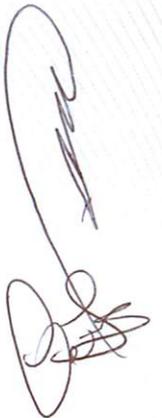
Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución número 7 del punto de Acta número 2 de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELMY NADESKA MATAMOROS LAÍNEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1979-06142, de este domicilio quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA** por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos del proyecto Apoyo a las Autoridades Locales en el fortalecimiento de su Rol como Actores clave para la Gobernanza y Desarrollo en Honduras (GODELH/AMHON-UE) ejecutado con financiamiento de la Unión Europea, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Se requiere contratar un profesional para evaluar el estado actual de implementación de mecanismos de control interno que fueron desarrollados por el GODELH/AMHON-UE con cada una de las municipalidades del departamento de Olancho: La Unión, San Francisco de Becerra, Salamá y Mangulile; y proponer e implementar un plan de mejora en al menos tres de estos procesos, priorizando los mismos con los comités de control interno de cada una de las alcaldías.

Objetivos Específicos: Contar con personal capacitado para la implementación, mejora y autoevaluación de los controles internos apoyados por el proyecto GODELH/AMHON-UE.

1.-Desarrollar un diagnóstico sobre la situación actual de los controles internos en las municipalidades de La Unión, San Francisco de Becerra, Salamá y Mangulile, del departamento de Olancho con alcance en: entorno de control (funcionamiento del comité de control interno municipal), implementación de procesos que fueron sistematizado por el proyecto en su primera etapa, y realización de seguimiento a los procesos implementados por parte de los comités municipales.

2.-Implementar de forma participativa planes de mejora del control interno en cada una de las municipalidades con alcance en los procesos que fueron originalmente sistematizados en cada alcaldía, por ejemplo, Manejo y Control de los Activos Fijos,



Registro de Proveedores, Fondo de Cambio, Compras, Suministro de Combustible y Lubricantes.

3.-Diseñar el proceso y las herramientas necesarias para la futura realización de auditorías de proceso.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS Y ACTIVIDADES: Producto 1, Cronograma de Trabajo; actividades y entregables; plan de trabajado identificando los Hitos y los tiempos.

Producto 2, Capacitaciones sobre EL Control Interno según ONADICI; actividad, socialización de la consultoría y el cronograma propuesto con los alcaldes municipales y Mancomunidad, solicitando la asignación de equipos de la contraparte; **LA CONSULTORA** recibirá acompañamiento de GODELH/AMHÓN/UE, para esta actividad; Entregables, Informes de capacitación y listados de participación.

Producto 3, Diagnósticos Situacionales en cada municipalidad (ambiente, riesgos, procesos) actividades; **a).** Se revisará y adecuarán guías de autoevaluación ONADICI; **b).** Aplicación de instrumentos de Diagnósticos Situacionales de procesos y sus ambientes de implementación de cuatro municipalidades de la MAMNO; alcance de procesos implementados en la primera etapa; **c).** GODELH proporcionará los documentos de sistematización original; **d).** Análisis de resultados y elaboración de documentos de diagnósticos. **e)** Presentación de resultados de los diagnósticos y socialización del objetivo, alcance y mecanismos para implementar planes de mejora, a los alcaldes municipales y sus equipos técnicos. A Solicitud de los alcaldes se presentarán resultados a las corporaciones municipales, Entregables: **1.** Metodología de diagnóstico aprobada por GODELH/AMHON-UE. **2.** Documento de diagnóstico situacional con anexo de los registros de recolección de datos, **3.** Informe de socialización del diagnóstico a lo interno de la municipalidad con lista de asistencia, nota de aceptación del alcalde municipal o punto de acta de la Corporación municipal.

Producto 4, planes de mejora de las deficiencias encontradas en el diagnóstico de procesos en cada una de las municipalidades; actividad, Taller(es) para la elaboración y/o mejora de manuales, instructivos, matrices de riesgos para al menos tres de los procesos priorizados por el personal de las áreas propietarias y los comités de control interno de cada una de las alcaldías; Entregables, **a).** Planes de mejora, **b).** Listados de participantes a los talleres.

Producto 5, Implementación de Planes de Mejora en cuatro municipalidades; Manuales de procesos (flujos, formatos y descripción, determinación de la codificación y organización de los expedientes); actividad, implementación del plan de mejora de cada una de las municipalidades, con el personal de las áreas protegidas y los comités de control interno; entregables **1.** Nota

de aceptación del alcalde municipal o punto de acta de la corporación municipal; 2. Informe de capacitación sobre la marcha (aprender haciendo), el consultor presentará evidencia documental de la realización de talleres de participación/formación del personal municipal para implementar y dar sostenibilidad a la implementación de los procesos mejorados. (Fotografías, material y presentaciones utilizadas, productos de la jornada, descripción, listados de asistencia del personal municipal a los talleres)

Producto 6, Manual de Autoevaluación Interna de Control Interno; actividades a).Elaboración de Taller para elaborar la Autoevaluación Interna Según Guías de ONADICI, b). Elaboración del proceso de auditoría interna; Entregables 1. Manuales de proceso de Auditoría Interna, 2. Puntos de acta de aprobación del manual por parte de las Corporaciones Municipales.

CLÀUSULA TERCERA: ENFOQUE METODOLÓGICO: Los procesos se desarrollarán cumpliendo con la normativa técnica establecida por la ONADICI y bajo un enfoque altamente participativo que deberá fundamentarse bajo los siguientes términos:

1.-Creación de capital humano para dar sostenibilidad técnica al ambiente de control interno y los procesos El consultor contará con una contraparte técnica de MAMNO con el objetivo de que la Mancomunidad adquiera la capacidad de dar seguimiento a los procesos de control interno en las municipalidades dentro del ámbito de GODELH y replicarla a otras municipalidades miembros de la MAMNO; a nivel de las municipalidades, se establecerán procesos participativos, guiando al personal en la toma de decisiones adecuadamente informadas, sobre la implementación de procesos sistematizados y creación de estructuras para su implementación.

2.-El Proceso metodológico es vía gestión mancomunada para aprovechar las economías de escala, principalmente en proceso de capacitación y de transferencia de conocimientos y habilidades al personal municipal responsable, lo que también significa un involucramiento directo e integración con responsabilidades específicas del personal a cargo de las UFIM/UTI, particularmente para fines de asistencia futura a los municipios bajo un mecanismo de seguimiento intermunicipal (Comités de Seguimiento).

3.-Es fundamental socializar el proceso a seguir con las autoridades municipales a fin de que asuman el compromiso de apoyo a la implementación y seguimiento al funcionamiento del sistema, según lo que corresponda en cada caso.

CLÀUSULA CUARTA: COORDINACIÓN. LA CONSULTORA estará bajo la supervisión del Enlace Técnico del proyecto: Apoyo a las Autoridades Locales en el Fortalecimiento de su Rol como Actores clave para la Gobernanza y Desarrollo en Honduras.

CLÀUSULA QUINTA: SEDE DEL TRABAJO: LA CONSULTORA podrá tener como sede la ciudad de Tegucigalpa o cualquier municipio del departamento de Olancho, sin embargo, debe considerar que las actividades se realizarán en los municipios de la Unión, Mangulile, Salamá y San Francisco de Becerra.

CLÀUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses y medio calendario (2.5 meses), a partir del 20 de julio del 2022 al 04 de octubre del año 2022.

CLÀUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÀUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El monto total de la Consultoría es de CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (**L.160.000.00**), el cual es financiado con fondos del proyecto Apoyo a las Autoridades Locales en el fortalecimiento de su Rol como Actores clave para la Gobernanza y Desarrollo en Honduras (GODELH/AMÓN-UE) ejecutado con financiamiento de la Unión Europea; la consultora sufragará de los pagos los gastos correspondientes a gastos de viaje (depreciación de vehículo transporte, viáticos) materiales, seguros y otros; GODELH/AMHON-UE únicamente cubrirá de forma adicional los gastos relativos a la realización de talleres de capacitación y trabajo; los pagos se realizarán previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados de acuerdo a los porcentajes siguientes:

UN PRIMER PAGO DE VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del valor total de la consultoría, contra entrega a satisfacción del cronograma de trabajo.

UN SEGUNDO PAGO DE CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor total de la consultoría, contra entrega a satisfacción de los productos 2,3 y 4, detallados en la cláusula II del presente contrato: Capacitaciones sobre Control Interno según ONADICI, Diagnóstico y Plan de Mejora.

UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO DE TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), del valor total contra entrega de los productos 5 y 6 detallados en la cláusula segunda del presente contrato: Implementación de mejora para tres procesos en cuatro municipalidades y Diseño del proceso de auditoría interna.

CLÀUSULA NOVENA: DEDUCCIONES: LA CONSULTORA autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que LA CONSULTORA esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la

constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÀUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga la Consultora, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: LOS DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **LA CONSULTORA** utilizar el logo de **AMHON** y realizar todas acción necesaria y orientada a visualizar esta Institución.

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA: ANEXOS. Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Propuesta económica presentada por **LA CONSULTORA**; c) Plan de trabajo o cronograma de actividades; d) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; **d)** Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura, **e)** Por la suspensión o no trasferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**, quedando está libre de cualquier responsabilidad presente y futura.

CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONSULTORA** contratará y mantendrá a su propio

costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintidós(2022).



NEILSON DÍAZ ILCONA MARTÍNEZ
COMITANTE

DELMY NADESKA MATAMOROS LAÍNEZ
LA CONSULTORA



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y OSMAN JOSUÉ CÁRCAMO LAINEZ**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1989-08253 y de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una asociación privada sin fines de lucro y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta institución. LA **AMHON** requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la institución y que su desempeño y actitud denoten el respeto, interés y respaldo a la **AMHON**. En tal sentido, la **AMHON** evaluará no solo el desempeño profesional y técnico sino también las características y cualidades personales que nuestra Asociación exige y a los que éste acepta como parte de su desempeño y evaluación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Bajo la supervisión inmediata de la Unidad de Servicios Generales, realizará labores de distribución y búsqueda de correspondencia, materiales y documentos diversos a lo interno como lo externo de la institución.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES: **EL CONTRATADO**, laborará en forma única y exclusiva y bajo la continua subordinación de la **AMHON** en el cargo de Conserje, quien dependerá jerárquicamente de la

Unidad de Servicios Generales y desempeñará las siguientes actividades:

1. Recibir y organizar la correspondencia a ser distribuida.
2. Llevar y traer correspondencia, documentos diversos y valores desde y hacia afuera de la institución.
3. Transmitir mensajes orales y escritos que le sean requeridos por funcionarios y empleados de la institución.
4. Asistencia a las Gerencias, Departamentos y Unidades en el desempeño de sus actividades.
5. Realizar depósitos bancarios según instrucciones.
6. Colaborar en labores sencillas de oficina.
7. Efectuar diligencias relacionadas con sus labores según se le ordene.
8. Elaborar diariamente la ruta de trabajo a seguir para la realización de las entregas.
9. Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven conforme a la naturaleza del cargo.
10. Obtener las fotocopias y encuadernados solicitados por los empleados, alcaldes y alcaldesas, previa autorización.
11. Realizar cualquier otra actividad o trabajo no mencionado en las funciones anteriores, por iniciativa propia o a solicitud de la Gerencia Administrativa Financiera.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES. EL CONTRATADO se compromete a realizar las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato a satisfacción del **CONTRATANTE**, lo cual se respaldará con el visto bueno del jefe de la Unidad de Servicios Generales de la AMHON, con quien coordinará la calendarización de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL CONTRATADO gozará los días sábados y domingos como descanso semanal y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. no obstante lo anterior y a requerimiento de la **AMHON** se obliga a trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia por tiempo definido de dos (2) meses calendario a partir de los veintidós (22) días del mes de julio del año dos

mil veintidós (2022) hasta los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS, (L12.699.03)** mensuales, pagaderos de forma quincenal, la institución reconocerá los gastos de depreciación de la motocicleta que el contratado utilizará para la ejecución de su trabajo, en vista que ésta es de su propiedad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SEDE. El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en el presente contrato serán prestados por el contratado regularmente en el local que ocupan las oficinas centrales de AMHON, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo, si el giro de las actividades de la AMHON así lo requiere, trasladarse a otra ciudad dentro de la república.

CLÁUSULA DECIMA: ÚTILES, MATERIALES Y EQUIPO. LA AMHON se obliga a suministrar a EL CONTRATADO los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS. Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) Lista de actividades mensuales a ejecutar, aprobado por la AMHON, b) Contrato inicial, c) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los Servicios Prestados por parte del Contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El contrato podrá ser modificado mediante adendas siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial, en el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

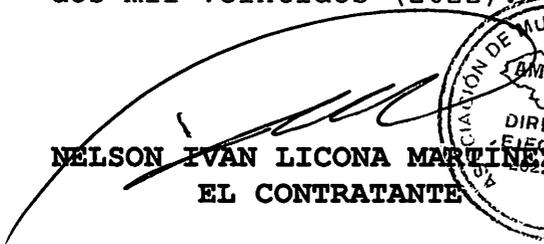
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, d) Por falta de financiamiento de la

AMHON quedando libre de responsabilidad presente y futura, e) Por las establecidas en el Código de Trabajo.

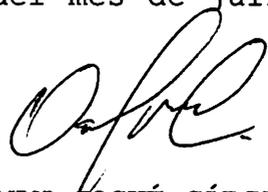
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPREVISTOS. Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato por tiempo definido en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE




OSMAN JOSUÉ CÁRCAMO LAINEZ
EL CONTRATADO